
ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO AL PROF. ANTONIO FELIPE DELGADO NÚÑEZ, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.- JGE181/2004.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, y 70 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral regirán las relaciones de trabajo de los servidores del Instituto.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
4. Que el artículo 95 numeral 1, inciso b) del Código previamente citado, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre otras atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
5. Que el Título Segundo del Libro Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las bases para la organización del Servicio Profesional Electoral, entre las cuales destacan que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará dicho Servicio; que la objetividad y la imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
6. Que con fecha 16 de marzo de 1999, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año.
7. Que en términos de los artículos 311 y 312 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva:
Autorizar licencias sin goce de sueldo y sin estímulos a miembros titulares del Servicio para realizar actividades de interés particular. Esta licencia no podrá exceder de seis meses ni abarcar proceso electoral.
Valorar que las actividades particulares para las que se otorgue la licencia no sean contrarias a los intereses del Instituto.
8. Que por oficio número JDE02/IFE/BCS/01009/04 de fecha 7 de diciembre de 2004, el Prof. Antonio Felipe Delgado Núñez, Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Baja California Sur, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la autorización de una licencia sin goce de sueldo, en virtud de que actualmente goza de una licencia sindical sin goce de sueldo en la categoría de Profesor Investigador Titular "B" en la Secretaría de Educación Pública, y pretende obtener los estímulos correspondientes por 28 años de servicio.

9. Que en el expediente que obra en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se desprende que el Prof. Antonio Felipe Delgado Núñez ingresó al Servicio Profesional el 1° de junio de 1993 en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital I en el estado de Baja California Sur; en cumplimiento al Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 31 de julio de 1996, fue adscrito como Vocal Ejecutivo en el Distrito 02 en el estado de Baja California Sur a partir del 1° de septiembre de 1996; finalmente, a través del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva de fecha 10 de junio de 1998, se le otorgó la titularidad en el rango I Coordinador Electoral "A" del Cuerpo de la función Directiva del Servicio Profesional Electoral.
10. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el 7 de diciembre del año en curso, hizo del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la solicitud de licencia sin goce de sueldo del Prof. Antonio Felipe Delgado Núñez, verificando previamente que éste cumpliera con los requisitos que señalan los artículos 311 y 312 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, observándose que: cuenta con titularidad como miembro del servicio; las actividades que desempeña no son contrarias a los intereses del Instituto, pues pretende realizar actividades de interés particular en ese cargo con los estímulos correspondientes por 28 años de servicio en la categoría de Profesor Investigador Titular "B" en la Secretaría de Educación Pública; se encuentra sin problemas de acreditación en el Programa de Formación y Desarrollo; tiene promedio adecuado en su evaluación del desempeño; y por último que la licencia solicitada no abarca proceso electoral.
11. Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores, la Junta General Ejecutiva estima prudente aprobar la licencia solicitada por el miembro del Servicio mencionado, en atención a su trayectoria y a que se cumplen los extremos previstos en el Estatuto.

En virtud de los considerandos anteriores, con fundamento en los artículos 41, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68; 70, párrafo 1; 86 numeral 1, inciso b); 95, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, fracción III, 311, 312 y 313 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza el otorgamiento de licencia sin goce de sueldo al Prof. Antonio Felipe Delgado Núñez, Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Baja California Sur, a partir del 1° de enero de 2005 y hasta el 1° de julio de 2005, debiendo solicitar por escrito su reincorporación al Servicio Profesional Electoral.

Segundo. El Prof. Antonio Felipe Delgado Núñez, Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Baja California Sur, deberá presentar al momento de solicitar su reincorporación, un informe de las actividades que haya efectuado durante el término que dure la licencia, de conformidad con el artículo 313 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a suspender las remuneraciones inherentes a su cargo, en tanto no concluya la licencia sin goce de sueldo a que se refiere el punto primero de este Acuerdo.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a suspender los estímulos del rango que ocupa el Prof. Antonio Felipe Delgado Núñez, hasta en tanto no concluya su licencia sin goce de sueldo.

Quinto. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dará a conocer al interesado, el contenido del presente acuerdo.

Sexto. El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 9 de diciembre de 2004.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Mtra. María del Carmen Alanís Figueroa.- Rúbrica.